



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: CONDICIONES GENERALES. CUENCA NOROESTE

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN CONDICIÓN FIRME PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA DE USUARIOS DE SERVICIO COMPLETO DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES.

CUENCA NOROESTE

CONDICIONES GENERALES

En el presente documento se detallan las Condiciones Generales del Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de la cuenca Noroeste, el cual se llevará a cabo mediante una Ronda única de negociación entre Vendedores y Compradores, de la cual surgirán los correspondientes compromisos de compraventa de gas natural.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas se realizarán utilizando la plataforma tecnológica que a tal fin pondrá a disposición MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A. (en adelante "MEGSA").

Los Vendedores deberán ser Agentes MEGSA y aquellos que no lo sean deberán cursar sus ofertas a través de un Agente MEGSA de Cartera Libre. La nómina de los Agentes MEGSA podrá ser consultada en la página <http://www.megsa.com.ar>.

La modalidad del Concurso será presencial, en el recinto de operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (25 de Mayo 359, C1002ABG - CABA). Los Vendedores se ubicarán en boxes y se les brindará el equipo necesario para participar del Concurso. Los participantes no podrán efectuar comunicaciones entre ellos ni con el exterior. Los participantes deberán acreditar mandato vigente del Vendedor al cual representan.

CONDICIONES DE SUMINISTRO

Artículo 1° – DEFINICIONES

ADJUDICATARIO: Es aquel Vendedor que resulte adjudicado para suministrar el volumen de gas natural objeto de una determinada Oferta de Venta Firme y que, en consecuencia, se compromete a efectivizar la compraventa de gas natural con el Comprador.

ÁREA DE NEGOCIACIÓN: Es el área identificada en el Artículo 7° del presente.

CMD: Es la Cantidad Máxima Diaria de gas natural a ser contratada por los Compradores, en el Área de Negociación considerada en el presente Concurso de Precios.

COMPRADOR: Es cada una de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes que contrata su provisión de gas directamente con productores o comercializadores, quien presenta los volúmenes de gas a abastecer en la cuenca que integra el Área de Negociación, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las presentes Condiciones Generales y el Modelo de Oferta publicado juntamente con el anterior.

CONCURSO DE PRECIOS: Significa el presente Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de la cuenca Noroeste.

CONDICIONES GENERALES: Significan las presentes Condiciones Generales del Concurso de Precios.

ENARGAS: ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

MEGSA: MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

MODELO DE OFERTA: Se refiere a los términos y condiciones de la compraventa de gas natural publicados juntamente con las Condiciones Generales, los cuales regirán el vínculo comercial entre el Comprador y el Adjudicatario del Concurso de Precios.

OFERTA DE VENTA FIRME: Manifestación fehaciente de la voluntad de vender cierto volumen de gas natural, ingresada en la Ronda habilitada en el Área de Negociación determinada, indicando el Precio que se desea percibir, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE UNIDADES TERMICAS BRITANICAS (USD/MMBTU).

PIST: Punto de Ingreso al Sistema de Transporte.

PRECIO: Es el precio de venta propuesto por el Vendedor en el presente Concurso de Precios.

PRODUCTO: La modalidad de compraventa contemplada en el Concurso de Precios, de acuerdo con lo explicitado en el Artículo 3° del presente.

RONDA: Sesión que MEGSA habilitará para la negociación del Producto en el marco del Concurso de Precios.

SGE: Es la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

VENDEDOR: Es el productor/comercializador que presenta una Oferta de Venta Firme en el Concurso de Precios, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las Condiciones Generales y Modelo de Oferta.

VOLUMEN DE GAS SOLICITADO: Es el volumen de gas en condición firme en cuenca Noroeste, informado a MEGSA con carácter de declaración jurada, que el Comprador demanda en el marco del Concurso de Precios. Quedan excluidos del Volumen de Gas Solicitado, y por ende del Concurso de Precios, aquellos volúmenes correspondientes a demanda de sistemas aislados, es decir no conectados a sistemas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

VOLUMEN MÁXIMO DE GAS COMPROMETIDO: Es el volumen máximo de gas en condición firme, informado a MEGSA con carácter de declaración jurada, que el Vendedor compromete en este Concurso de Precios.

Artículo 2° - OBJETO

El Concurso de Precios tiene por objeto la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de la cuenca Noroeste, mediante un procedimiento transparente, abierto y competitivo, a fin de obtener las mejores condiciones y precios, en resguardo de los intereses de los usuarios y alentar inversiones que aseguren el suministro sustentable a largo plazo.

Artículo 3° - DEFINICIÓN DEL PRODUCTO A CONCURSAR

En el Concurso de Precios se contemplará el siguiente Producto a negociarse entre Compradores y Vendedores, con las siguientes características de plazo, obligaciones de entrega y de toma:

PRODUCTO	PLAZO	OBLIGACIONES		PLAZO DE PAGO (días)
		TOP (tomar o pagar)	EOP (entregar o pagar)	
Anual escalonado 1:2,5 (verano + invierno)	12 meses (comenzando el 1 de abril de 2019 y finalizando el 31 de marzo de 2020)	70%	70%	65

Artículo 4° - PRESENTACIÓN DE OFERTAS. FORMALIDADES.

- a. **Ronda.** Para la negociación del Producto, MEGSA habilitará una Ronda para el ingreso de Ofertas de Venta Firme por parte de los Vendedores el día 15/02/2019 a las 9:00, de duración TREINTA (30) minutos.

Los Compradores deberán declarar a MEGSA, conforme a la metodología que oportunamente indique, el Volumen de Gas Solicitado con el detalle previsto en la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, juntamente con el Certificado de Determinación de Compra Independiente que se adjunta al presente como ANEXO III, hasta las 9.00 horas del día 13/02/2019.

Asimismo, los Vendedores deberán declarar a MEGSA, conforme a la metodología que oportunamente indique, el Volumen Máximo de Gas Comprometido en la Ronda, con el detalle previsto en la planilla que se adjunta al presente como ANEXO II, hasta las 9.00 horas del día 13/02/2019.

TREINTA (30) minutos antes del inicio de la Ronda, MEGSA informará a los Vendedores el total del Volumen de Gas Solicitado por todos los Compradores.

Durante la Ronda, los Vendedores podrán presentar, para la cuenca integrante del Área de Negociación, una o más Ofertas de Venta Firme, consignando en cada una de ellas un Precio y un volumen de gas natural.

Oportunamente MEGSA emitirá una circular con información complementaria.

- a. **Precio:** El Precio ofrecido en PIST deberá ser expresado en DOLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLON DE UNIDADES TERMICAS BRITANICAS (USD/MMBTU). Este valor ofertado se mantendrá constante durante todo el período de suministro, y se registrará por lo dispuesto en los apartados pertinentes del Modelo de Oferta.

Artículo 5° - ACLARACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES

Las consultas formuladas por los Compradores y Vendedores sobre las Condiciones Generales serán respondidas por MEGSA a todos los interesados mediante la publicación de la circular correspondiente.

Artículo 6° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

Una vez producido el cierre de la Ronda, las Ofertas de Venta Firme quedarán ordenadas, de menor a mayor Precio ofertado. Ante igualdad de Precio, se priorizará la Oferta de Venta Firme que haya sido presentada con mayor antelación (criterio Precio-tiempo).

Luego de dicho ordenamiento, se procederá a dejar sin efecto, total o parcialmente, para cada Vendedor, aquellas Ofertas de Venta Firme en exceso al Volumen Máximo de Gas Comprometido, siguiendo el criterio Precio-tiempo, en este caso de mayor a menor Precio.

En caso de corresponder, se dejarán sin efecto total o parcialmente las Ofertas de Venta Firme en exceso a la totalidad del Volumen de Gas Solicitado por los Compradores, siguiendo el criterio Precio-tiempo, en este caso de mayor a menor Precio.

Una vez ordenadas las Ofertas de Venta Firme conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, se adjudicará el volumen de cada una de las Ofertas de Venta Firme según el Volumen de Gas Solicitado por cada Comprador y la correspondiente participación de cada uno de ellos en la totalidad del Volumen de Gas Solicitado por todos los Compradores en la Ronda.

Si alguna de las partes incumpliera el compromiso derivado del Concurso de Precios, será pasible de la penalidad de inhabilitación para operar a través de MEGSA por dos (2) años, conforme lo establece el Inciso c del Artículo 18 del Decreto 180/2004.

Artículo 7° - VOLÚMENES Y ÁREA DE NEGOCIACIÓN

Para cada Oferta de Venta Firme, los Vendedores deberán ofrecer una Cantidad Máxima Diaria (CMD), de acuerdo al criterio que crean correspondiente, en función de lo detallado en el Artículo 9° del presente. En cada caso, la CMD a ofertar deberá ser un múltiplo de 5.000 m³/día, con una CMD mínima de 50.000 m³/día.

El Área de Negociación en la cual se aceptarán Ofertas de Venta Firme incluirá las siguientes cuencas:

- *Noroeste (NOE)*

Artículo 8° - FACTURACIÓN Y PAGO

El Adjudicatario deberá facturar los volúmenes de gas natural suministrados en su equivalente entregado durante el mes inmediato anterior, según los balances de la transportista y al Precio en PESOS POR METRO CÚBICO (ARS/m³) dentro de los CINCO (5) días posteriores al último día de las entregas de cada mes, conforme surge del Modelo de Oferta. El vencimiento de dicha factura será a los SESENTA Y CINCO (65) días de finalizado el mes de la efectiva entrega.

Artículo 9° - TOMAR O PAGAR/ENTREGAR O PAGAR

El Adjudicatario, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el SETENTA POR CIENTO (70%) de la CMD ("Cantidad EOP"), según se especifica en el Modelo de Oferta.

Asimismo, el Comprador se compromete a tomar y pagar el SETENTA POR CIENTO (70%) de la CMD ("Cantidad TOP"), conforme lo especificado en el Modelo de Oferta.

El gas natural pagado y no recibido podrá ser recuperado durante el siguiente período estival, al que se incumpliere la Cantidad TOP, conforme surge del Modelo de Oferta. Se tomará como gas de recuperación a aquel volumen puesto a disposición por parte del Vendedor al Comprador y éste acepte, por sobre la obligación TOP del período correspondiente.

En el caso de incumplimiento de compromisos TOP y EOP regirán las penalidades estipuladas en el Modelo de Oferta.

Artículo 10° - PUBLICIDAD

A los fines de su comunicación, y de acuerdo al principio de transparencia y libre acceso a la información pública, los resultados del presente Concurso de Precios; es decir, las adjudicaciones, serán publicadas por MEGSA y en la página web de la SGE, detallando como mínimo volumen y Precio.

Artículo 11° - JURISDICCIÓN

Los Compradores, Vendedores y/o Adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones derivadas de las Condiciones Generales, a la jurisdicción de los Tribunales de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente al momento de notificarse la controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 12° - LEGISLACIÓN

El presente Concurso de Precios se regirá por las Condiciones Generales, el Modelo de Oferta y las circulares que emita MEGSA. La declaración de volúmenes por parte de los Compradores y Vendedores y el ingreso de Ofertas de Venta Firme por parte de los Vendedores, en el marco de las Condiciones Generales, implicarán el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos, y de las instrucciones emitidas por la SGE sobre el particular.

En todo cuanto no esté expresamente previsto en las Condiciones Generales, en el Modelo de Oferta, en las instrucciones emitidas por la SGE y en las circulares emitidas por MEGSA, será de aplicación la legislación argentina, oferta de Venta Firme presentar Ocatarios ta de Venta Firme por parte de los Vedndedoresastas; ENARGAS sobre reglamentacirtura y a la que los Compradores, Vendedores y Adjudicatarios se someten por el solo hecho de participar en este Concurso de Precios, con renuncia expresa a cualquier otra legislación que pudiere resultar aplicable.

Artículo 13° - PROHIBICIÓN DE COMPORTAMIENTO COLUSIVO.

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto previsto en el Artículo 2° del presente, y de evitar toda conducta que implique la cooperación o revelación de las posturas o estrategia de participación de los Compradores y/o Vendedores, vulnerando así los objetivos de competencia y transparencia, la SGE podrá declarar inadmisibles las Ofertas de Venta Firme que se vea afectada por un comportamiento colusivo.

En tal sentido, los Compradores y Vendedores deberán presentar con antelación al inicio de la Ronda el "Certificado de Determinación de Oferta Independiente", que como Anexo III acompaña al presente.

Asimismo, cuando un participante (Comprador o Vendedor) tome conocimiento de que otro/s participante/s han incurrido en estas prácticas, aquél tiene la obligación de comunicarlo a la SGE.

Artículo 14 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Estado Nacional, la SGE, el ENARGAS y MEGSA no contraen obligaciones ni asumen responsabilidad alguna por este Concurso de Precios. En consecuencia, ningún participante de este Concurso podrá atribuirles responsabilidad alguna, ni a sus representantes o dependientes por la inexactitud, insuficiencia, defecto y falta de actualización de la información verbal o escrita que se suministre a los efectos de este Concurso de Precios.

